

**ZAIBERT & ASOCIADOS  
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com  
www.zaibertlegal.com

---

**BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

**PLAN NACIONAL INTEGRAL DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN  
PERÍODOS FESTIVOS, ASUETOS Y VACACIONALES**

**SEMANA SANTA SEGURA 2014**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.392, de fecha 11 de abril de 2014, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, resolución N° 149 de fecha 11 de abril de 2014, mediante la cual activa el “Plan Nacional Integral de Seguridad, Prevención y Atención en Períodos Festivos, Asuetos y Vacaciones Dispositivo Semana Santa Segura 2014”.

Se restringe la distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en todo el espacio geográfico de la República, durante el período semana santa a partir del 17 de abril de 2014 hasta el 20 de abril de 2014 ambas fechas inclusive.

Se insta a los funcionarios de los órganos y entes de seguridad ciudadana y demás autoridades competentes a dar cumplimiento a las disposiciones legales que:

- a) Prohíben el consumo de bebidas alcohólicas, en parques nacionales, estacionamientos públicos, instalaciones deportivas, vías públicas y automóviles (estacionados o en desplazamiento);
- b) En caso de ser detectada la presencia de botellas o tapa abierta y/o envases para el consumo, los funcionarios y autoridades antes mencionadas requerirán de los infractores el vaciado del líquido;
- c) La inobservancia de esta disposición acarreará las sanciones a que hubiere lugar, por desacato a la autoridad y al ordenamiento jurídico vigente. (Artículo 3).

Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias que permitan la determinación de los niveles de consumo de bebidas alcohólicas y la capacidad psicomotora por parte de las personas que operen cualquier unidad de transporte, sea esta terrestre, aérea o acuática, a objeto de evitar accidentes de tránsito. (Artículo 4).

Se insta a los funcionarios adscritos a las Unidades Especiales de Vigilancia y Unidades Operativas de Vigilancia de Tránsito, a dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, su reglamento y la Ley Orgánica de Drogas y demás normas aplicables, en lo que respecta a los ciudadanos que:

- a) Conduzcan unidades de transporte bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

- b) O por encima de los límites máximos de velocidad establecido.
- c) Que conduzcan vehículos efectuando competencias de velocidad y demás maniobras prohibidas.
- d) O que incurran de una manera u otra en cualquiera de las infracciones y violaciones de las normativas antes indicada. (Artículo 5).

Los Órganos de Seguridad Ciudadana deben acatar las directrices del Órgano Rector: (Artículo 6).

El incumplimiento del contenido de la resolución por parte de los funcionarios públicos involucrados en el Plan será sancionado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley del Estatuto de la Función Policial, Ley Contra la Corrupción y demás normativas aplicables. (Artículo 7).

La resolución entrará en vigencia a partir del 17 de abril de 2014 hasta el 20 de abril de 2014, ambas fechas inclusive.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#).

---

***\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***

Boletín redactado en fecha 11 de abril de 2014

Zaibert & Asociados